



Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00094-00
Demandantes	Kendry Gineth Merchán Morera y otros
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría de Educación Distrital y otros
Providencia	Inadmite demanda

## 1. ANTECEDENTES

Los señores Kendry Gineth Merchán Morera, Ana Isabel Morera Almonacid quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor Yeisber Leandro Castiblanco Morera; y Jefferson Merchán Morera por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentan demanda contra Bogotá D.C.–Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto de Desarrollo Urbano a fin de obtener la reparación de los perjuicios causados por la entidad demandada por la muerte del menor Breyner Stiven Merchán Morera usuario del proyecto "Al Cole en Bici".

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 De las partes

La parte actora pretende la responsabilidad patrimonial de Bogotá D.C. –Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto de Desarrollo Urbano.

Estudiada la demanda, se observa que se enuncia la dependencia del Colegio Orlando Higueta Rojas IED tanto de la Secretaría de Educación como de la Secretaría Distrital de Gobierno y de la Alcaldía Local de Bosa, situación que no explica en cuanto a su fundamento jurídico y fáctico, siendo necesario a fin de determinar contra quien debe ser dirigida la demanda.

### 2.2 De las pretensiones.

El numeral 2º de la norma arriba dispone "*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.*"

En consecuencia, deberá acatar dicha disposición normativa y separar cada una de las pretensiones de la demanda e identificando lo que se pretenden de manera precisa y clara por cada ítem indemnizatorio en dicho acápite.

### 2.3 De la estimación razonada de la cuantía.

La parte actora no realizar en debida forma la estimación razonada de la cuantía, conforme lo prevé el Numeral 6 del Artículo 162 ibídem, para lo cual podrá tomar como apoyo lo



manifestado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera –Subsección B en providencia del 6 de marzo de 2019, visible a folios 58 a 62.

#### 2.4 Pruebas

Revisado las pruebas se observa que Informe de Accidente de Tránsito aportado con la demanda no es claro ni del todo legible razón por la cual es necesario a portarlo nuevamente y que el mismo sea claro y legible a fin de que en su momento procesal pertinente se le pueda dar una apreciación adecuada.

Recordando que no se decretarán pruebas que puedan ser solicitadas a través de derecho de petición.

#### 2.5 Otras determinaciones

La parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente indicados y adicionalmente deberá aportar copia de la misma física y en formato digital (PDF) con los correspondientes traslados, que a elección del demandante pueden ser digitales o físicos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Tener al abogado Nelson Humberto Garzón Londoño, titular de la C.C. 79.807.839 y de la T.P. 255.958 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 16 del doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario